



Urbis maritima.

SELLO QVARTO, VEIN-  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS Y CIN-  
QUENTA Y OCHO.

D<sup>no</sup> Juan Rosique, y D<sup>no</sup> Martin de Escario  
Duxeron, que á conueq<sup>ta</sup> de la Comunion que Ori-  
uieron desta ciudad sobre hazer presente á un  
Consejo. por persuacion que hauia Cooperimen-  
tado y que resultavan á ay publico de no hazer  
se las nominaciones de los officios menores  
que se an veyendo hasta á qui en el dia de  
S<sup>to</sup> Bernabe, y nominado en el de S<sup>to</sup> Juan, con  
otras motibos de que estauan bastante mento  
y nutanidos D<sup>nos</sup> Caualleros, Ciperu Esta ciudad  
de la Justificacion de S<sup>to</sup> Co. proporcionando  
los medios mas adaptables á Comuazar  
los titados persucios con lo de mar q<sup>ue</sup> contiene  
el titado Acuerdo: pasaron D<sup>nos</sup> Caualleros  
á desempeñar de su cargo á que satisfizo  
D<sup>no</sup> Co. b. con la maiore demortuacion  
de Urbanidad y afecto hacia este cuerpo,  
pero que quedava S<sup>to</sup> Justificado de no  
poder concurrir como lo deseaba á el  
punto remedio segun la Intencion

